



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1945**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Banco de Bogotá
Demandado (s) : Yenifer Eliana Sánchez Valencia
Radicación : 76-400-40-89-001-**2017-00160-00**

La Unión Valle, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

En referencia al escrito obrante a folios 26 a 34 respecto a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por el abogado demandante; razón por la cual, de acuerdo a lo estatuido en el artículo **461** del Código General del Proceso, procederá a la terminación por pago total de la obligación. Por lo tanto, se,

Resuelve:

Primero: Declarar Terminado el presente proceso ejecutivo propuesto por el Banco de Bogotá S.A., contra la señora Yenifer Eliana Sánchez Valencia.

Segundo: Cancelar la medida de embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas que tenga, haya tenido o llegare a tener, cuenta corrientes, de ahorro, o que a cualquier título bancario o financiero posea la demandada Yenifer Eliana Sánchez Valencia C.C. No. 1.114.210.166 en las siguientes entidades financieras de Cali Valle: Bancolombia, Banco Colpatria, Banco Bilbao Caya Argentaria Colombia BBVA, Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Popular, Banco Davivienda, Banco Bcsc, Banco Helm, Banco Av Villas, Banco Citibank, Banco Agrario de Colombia, Banco Corpbanca Colombia, Banco GNB Sudameris, Bancoomeva, Banco Pichincha, Banco Finandina, Bancamia y Banco Falabella. Librar oficio respectivo al gerente, para lo de su cargo.

Tercero: Cancelar la medida de embargo y secuestro sobre los bienes sujetos a registro a saber: predio **1º** distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **380-33663** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo, Valle; predio **2º** distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **380-26301** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo, Valle, ambos de propiedad de la señora Yenifer Eliana Sánchez Valencia C.C. No. 1.114.210.166. Librar oficio respectivo a la Registradora de Instrumentos Públicos, para lo de su cargo.

Cuarto: Desglosar a favor de la parte demandada los títulos que sirvieron de base de recaudo, lo anterior de conformidad con el numeral 2º del artículo 116 del Código General del Proceso, previo pago del arancel correspondiente.

Quinto: Ordenar el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

NOTIFIQUESE,

El Juez

JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. 134, de hoy 30 de octubre de 2020.

La secretaria,

LINA/MARCELA CASTRO FIGUEROA